

## La Convención de Viena y el entorno legislativo internacional

**José Antonio González Fernández**

La Convención de Viena de 1988 es el resultado de un largo proceso de cooperación internacional sobre el combate al narcotráfico, desde la Conferencia Internacional de Shangai en 1909, hasta la Conferencia sobre el Abuso y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en junio de 1987 en Viena, pasando por las Convenciones Internacionales sobre Opio de 1912 y 1925, la Convención de 1931 sobre la Limitación de la Fabricación y la Reglamentación de la Distribución de Estupefacientes, la creación de la Comisión de Estupefacientes del ECOSOC en 1946, el Protocolo sobre el Opio de 1953, la Convención Única de Estupefacientes de 1961 (modificada por el Protocolo de 1972) y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Abuso y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en Viena en 1987, junto con la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, que emanaron de dicha conferencia, puede considerarse un parteaguas en el proceso de cooperación internacional sobre la materia. De hecho, el Plan Amplio y Multidisciplinario constituye un código moral de recomendaciones a seguir por los 138 países que lo adoptaron por consenso. Se contempla ya el fenómeno en forma global a la luz de cuatro rubros (prevención y reducción de la demanda; control de la oferta; supresión del tráfico ilícito, y tratamiento y rehabilitación) y se recomiendan 35 objetivos concretos en los planos nacional, regional e internacional.

La Convención de Viena de 1988 recoge todos los objetivos del Plan en el rubro del tráfico ilícito y como resultado de la posición mexicana incluye, además, algunos señalamientos sobre reducción de demanda y rehabilitación.

La legislación mexicana se conforma plenamente a las convenciones internacionales en vigor, pero podría considerarse la conveniencia de desarrollar ulteriormente sus disposiciones, con el fin de retroalimentar con ello la normatividad internacional en los cuatro rubros señalados.

La ley estadounidense de 1988, en su capítulo internacional, contempla los distintos aspectos del tráfico ilícito previstos en el Plan, e incluso alude a la importancia de reducir la demanda, pero sin desarrollar este rubro. Contiene, sin embargo, algunas disposiciones que van más allá de los objetivos del Plan y que reflejan el interés nacional de ese país, como lo es el aspecto de la "certificación" y el enfoque que se da a los tratados de asistencia legal y a los de extradición; planteamientos que México no comparte.

El narcotráfico es un delito internacional, sin fronteras, de lesa humanidad. Deben atacarse, en su combate, no solamente sus efectos sino también sus causas sociales, económicas y culturales, teniendo presente que el bien jurídico tutelado es la salud del hombre y el Estado mismo, por afectar el narcotráfico su seguridad nacional.

La Convención de 1961 y el Convenio de 1971 contemplan fundamentalmente la reducción de la oferta de estupefacientes, mientras que la Convención de Viena de 1988 ataca primordialmente al tráfico ilícito, en contraposición al enfoque multidisciplinario del Plan. De ello se sigue que será menester en lo futuro impulsar la cooperación internacional en los rubros de disminución de la demanda y mayor atención al tratamiento y a la rehabilitación de los adictos.

La posición de México es muy clara: se combate al narcotráfico por salud de los mexicanos, por seguridad nacional y por cooperación

internacional. En este último renglón se plantea la posibilidad de que México sea la sede, en abril próximo, de la tercera reunión auspiciada por la Comisión Interamericana para el Control y el Abuso de Drogas (CICAD) sobre educación, que podría servir para impulsar la futura convocatoria de una Convención Internacional

sobre Tratamiento y Rehabilitación. Por otra parte, sería deseable, en el mismo orden de ideas, que la comunidad internacional alentase la celebración de una Conferencia Internacional sobre la Prevención y la Reducción de la Demanda Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.